



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 522-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 29 de Noviembre del 2021



SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Expediente N° 7009-2021-MPA de fecha 29 de septiembre del 2021, suscrita por los trabajadores nombrados y sindicalizados, mediante el cual solicitan que se considere en Acta de negociación colectiva el compromiso de aumento mensual por S/.500.00 para el presente año 2021, asimismo considerarse en el presupuesto 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 830-2021-SGRH-MPA de fecha 18 de noviembre del 2021, el Subgerente de Recursos Humanos, en atención al Expediente N° 7009-2021-MPA suscrita por los trabajadores nombrados y sindicalizados, indica que los sindicatos representan a los trabajadores de su ámbito afiliados y que todo acuerdo de negociación colectiva debe quedar plasmada en el Acta Final; estando prohibido los incrementos remunerativos en la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021.

Que, es derecho fundamental de cualquier administrado, individual o colectivamente, promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante la administración, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, el inciso c) del artículo 44° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece que las negociaciones deben efectuarse necesariamente hasta el último día del mes de febrero. Si no se llegara a un acuerdo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación hasta el 31 de marzo.

Que, a la fecha el Acta de Negociación Colectiva 2021, a ser aplicado a partir del 01 de enero del 2022 ya se encuentra debidamente cerrada y suscrita por la Comisión Paritaria; por lo que, deviene en improcedente lo solicitado, máxime si las negociaciones deben efectuarse hasta el último día del mes de febrero.

Que, el numeral 33° del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del alcalde: "resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia ...", en ese sentido el agotamiento de la vía administrativa se sustenta, además, en lo



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 522-2021-MPA-"A"

prescrito por el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que a la letra dice: "La vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, con excepción de los asuntos tributarios..."; por tanto, al remitirse en última instancia una resolución por parte del Alcalde de esta Municipalidad, se agota la vía administrativa.



Que, con **Informe N° 1200-2021-MPA-GAJ** de fecha 26 de noviembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, se declare INFUNDADA la solicitud presentada por los servicios sindicalizados de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, consistente en que se considere un aumento de remuneración mensual por S/500.00 en el Acta de Negociación Colectiva llevada a cabo en el presente año 2021, a efectos que se aplique a partir del 01 de enero del 2022, conforme a los argumentos antes mencionados, teniéndose por agotada la vía administrativa. En consecuencia, se deberá elaborar la correspondiente Resolución de Alcaldía.



Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por los servidores sindicalizados de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, consistente en que se considere un aumento de remuneración mensual por S/500.00 en el Acta de Negociación Colectiva llevada a cabo en el presente año 2021, a efectos que se aplique a partir del 01 de enero del 2022, conforme a los argumentos antes mencionados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE